

plimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que le comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 2190/1995)**

EXPEDIENTE 41.1.0127/97
PROMOCION 40 VPO REPPA
MUNICIPIO ESTEPA (SEVILLA)
PROMOTOR SODESTEPA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	533.146			533.146
1999	4.543.501			4.543.501
2000	3.931.033	986.554	4.789.697	9.707.284
2001		2.156.997	9.482.148	11.639.145
2002		2.485.297	9.328.436	11.813.733
2003		2.834.947	9.155.992	11.990.939
2004		3.207.178	8.963.625	12.170.803
2005		3.603.291	8.750.074	12.353.365
2006		4.024.659	8.514.006	12.538.665
2007		4.472.735	8.254.010	12.726.745
2008		4.949.050	7.968.597	12.917.647
2009		5.455.221	7.656.190	13.111.411
2010		5.992.957	7.315.125	13.308.082
2011		6.564.062	6.943.641	13.507.703
2012		7.170.441	6.539.878	13.710.319
2013		7.814.105	6.101.869	13.915.974
2014		8.497.177	5.627.536	14.124.713
2015		9.221.902	5.114.682	14.336.584
2016		9.990.645	4.560.988	14.551.633
2017		10.805.907	3.964.000	14.769.907
2018		11.670.329	3.321.127	14.991.456
2019		12.586.696	2.629.632	15.216.328
2020		13.557.951	1.886.621	15.444.572
2021		14.587.202	1.089.039	15.676.241
2022		15.677.728	233.657	15.911.385
2023		16.832.992	-682.936	16.150.056
2024		18.056.650	-1.664.343	16.392.307
2025		9.473.613	-1.216.446	8.257.167
TOTAL	9.007.680	212.676.286	134.626.845	356.310.811

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Espíritu Santo, de El Puerto de Santa María.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Pérez Roiz, como representante de la Congregación Religiosa «Comendadoras del Espíritu Santo», titular del Centro docente privado «Espíritu Santo», sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), C/Albareda, núm. 3, solicitando autorización definitiva para apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María (Cádiz), tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación

Primaria/Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto educativo 6 unidades de Educación Primaria y 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, provisionales por un año.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Espíritu Santo».
Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.
Domicilio: C/Albareda, núm. 3.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11004325.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Espíritu Santo».
Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.
Domicilio: C/Albareda, núm. 3.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11004325.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Por implantación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de Educación Preescolar «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María, con 2 unidades y 80 puestos escolares, reducirá en una unidad desde el comienzo del curso académico 1998/99 y cesará definitivamente sus enseñanzas al finalizar el curso 1999/2000.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de apli-

cación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de julio de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Mesas de Asta, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado Mesas de Asta (Jerez de la Frontera, Cádiz), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor, en particular la tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero.2 de la Resolución de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería (BOJA núm. 61, de 2 de junio).

Tercero. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 16 de julio de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

A N E X O

Denominación.
Principal: Mesas de Asta.
Accesorias: Asta Regia.

Localización:
Provincia: Cádiz.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Localización: Coordenadas UTM del punto central del yacimiento: X= 4.075.000 / Y= 752.000.

Descripción.
La zona arqueológica de Mesas de Asta se asienta sobre una pequeña meseta aislada de formación miocénica, modificada durante el holoceno. El yacimiento se ubica en uno de los rebordes del conocido por las fuentes clásicas como lago Ligustino, estando rodeado de esteros marinos navegables. De ahí la importancia de este centro de habitación durante la prehistoria reciente y antigüedad andaluza.

Dentro del yacimiento se conocen estructuras de habitación de distintas épocas, restos de la muralla iberorromana, zonas de producción dedicadas a la fabricación de cerámicas y necrópolis. La mayor concentración de restos dentro de la zona arqueológica se sitúa al Oeste de la carretera CA-610 Jerez-Trebujena.

Las principales excavaciones efectuadas en el yacimiento fueron las realizadas por M. Esteve Guerrero entre 1941 y 1958. A estos trabajos corresponden los únicos restos visibles actualmente en el yacimiento.

Los datos obtenidos en estas excavaciones, unidos a los derivados de las prospecciones del lugar, permiten distinguir varias áreas funcionales dentro de la zona arqueológica:

1.º El núcleo poblacional antiguo, situado en el sector Norte y Noroeste, en un cerro por encima de la cota de los 50 m.s.n.m. El comienzo de la zona de habitación se remonta a época neolítica y ha durado sin solución de continuidad hasta la alta Edad Media.

2.º El núcleo principal de la ciudad de Asta Regia se localiza en la finca El Rosario, en el cerro de mayor superficie, también por encima de la cota de los 50 m. En él M. Esteve realizó varias campañas de excavación. En 1942 y 1943 descubrió al norte de la finca un conjunto de estructuras de habitación de época iberorromana, así como las murallas de la ciudad; en 1949-1950, algo más al Sur, encontró diversas partes del caserío romano y árabe de la ciudad, de los que sólo se ha identificado claramente un impluvium. Entre 1955 y 1956 también recuperó la planimetría de esta zona ocupada densamente durante época romana y medieval.

3.º Un área intermedia, conformada por cerros de menor altura, extramuros del núcleo urbano y al pie de una de las posibles vías de comunicación, la Cañada Ancha de Albadalejo, que atraviesa el conjunto por la parte central. M. Esteve efectuó dos excavaciones en esta zona, ambas entre 1949 y 1950. La primera al Este de la carretera, donde halló un horno industrial romano; y otra, al Oeste, de cuyos resultados estamos peor informados. No obstante, hallazgos posteriores permiten suponer con fundamento que todo ese sector, y el situado al Sureste, estuvo ocupado por las necrópolis de la ciudad.